

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6666**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA , suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y la CÁMARA DE COMERCIO ITALIANA DE CÓRDOBA, con fecha 13 de noviembre del corriente año 2015, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO ..

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**

Ente la Cámara de Comercio Italiana de Córdoba , representada en este acto por el Sr. Secretario, en su carácter de Representante Legal, Ing. Marcelo Dante Quaglia, D.N.I. 11.425.817 con domicilio en 27 de Abril 255 – 1º Piso de la Ciudad de Córdoba , en adelante LA CÁMARA y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por el Sr. Intendente , en su carácter de Representante Legal , Dr. Martín Miguel Llaryora , D.N.I. Nº 22.953.482, con domicilio en Bv. 9 de Julio 1187, de la ciudad de San Francisco , en adelante LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca , el que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

### **CLÁUSULA PRIMERA**

Las partes operarán de común acuerdo en todos los proyectos que tengan como finalidad el desarrollo y consolidación de las relaciones económicas , industriales , comerciales y culturales entre la República Italiana y la República Argentina .-----

### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Las partes de común acuerdo y dentro del marco general de este Convenio , podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de :

- Capacitación de Recursos Humanos;
- Capacitación Laboral;
- Asesoramientos y Servicios Técnicos ;
- Estudios, Proyectos e Investigaciones;
- Desarrollo Comercial, Industrial y Tecnológico .
- Actividades Culturales

No siendo este listado limitativo, el mismo podrá ser ampliado de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso .

### **CLÁUSULA TERCERA**

Para cada caso las prestaciones que en lo sucesivo se implementen , se reglamentarán a través de Convenios Específicos los cuales serán incorporados como Anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco .

En cada Convenio Específico se establecerán los planes y/o los programas de trabajo y/o los procedimientos para la realización de los objetivos fijados .-----

### **CLÁUSULA CUARTA**

Cada Convenio Específico , con su correspondiente plan de programa de trabajo, contendrá :

- El compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula Tercera .
- Las tareas a ejecutar
- El presupuesto de medios y gastos operacionales que demande su ejecución
- El cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final
- El personal que desarrollará el tema y sus responsabilidades
- Los aspectos , criterios y/o pautas a tener en cuenta que las Partes juzguen necesario coordinar.
- Todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan y/o programa de trabajo y/u obligaciones asumidas .

### **CLÁUSULA QUINTA**

Cada una de las Partes designará ante la otra un Coordinador ad hoc, sin generar retribución y/o remuneración alguna, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio .  
Los Coordinadores podrán conformar preventivamente (Preliminarmente ) los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo .

#### **CLÁUSULA SEXTA**

Teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el desarrollo de ambas Naciones conjuntamente a las actividades de la Cámara y de la Facultad, las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración posible .

Las modalidades con las cuales cada objetivo será realizado deberán ser un ejemplo de ética , de buenas voluntades , de esfuerzos , de profesionalidad , de creatividad , de conductas y de todas otras actitudes que deberán únicamente ser puestas al servicio tanto del desarrollo económico como del desarrollo social de las comunidades italiana y Argentina .

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

El presente Convenio Marco no tiene vencimiento.

En caso de que alguna de las Partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio Marco, deberá simplemente notificarlo en forma fehaciente a la otra .

Excepto que y de mutuo acuerdo, las Partes resuelvan lo contrario, las eventuales actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión y en todo conforme a lo estipulado .

La rescisión del Convenio Marco no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos y/o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

En caso de ser necesario y que cualquiera de las Partes de este Convenio Marco contratará personas , bienes o servicios dicha contratación no generará ninguna relación laboral , ni responsabilidad alguna a las Partes .

#### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio Marco regirá entre las Partes y respecto de terceros en el cumplimiento de sus objetivos , no obstante la suscripción de convenios y/o acuerdos anexos , siendo estos partes integrantes del presente , deberán entenderse y ejecutarse de conformidad con el principal .

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco , las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados .

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente , con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 13 días del mes de noviembre de 2015.